



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **061** DE

(**20 FEB 2020**)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Veeduría
Distrital”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7°
del artículo 315 de la Constitución Política y 1°, 3° y 4° del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993,
y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos de la
Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno
Nacional en desarrollo de la competencia asignada en el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de
1992.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 207 de 2006 adoptó la Escala
Salarial de los diferentes Empleos de la Veeduría Distrital.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 12 de julio de 2018, entre la
Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para los
años 2019 y 2020, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos de la Administración
Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con
personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría,
Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así: “32. *El incremento salarial de la
vigencia del año 2019, para los Empleados Públicos del Distrito Capital será del IPC certificado
por el DANE en la vigencia 2018, más 1.2 puntos y para la vigencia de año 2020 el incremento
salarial para los citados servidores será del IPC certificado por el DANE en la vigencia 2019 más
1.2 puntos*”.

Que el Acta de Acuerdo Nacional Estatal suscrita el 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno
Nacional y las Centrales, las Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados
públicos acordaron que para el año 2020 el aumento salarial debe corresponder al incremento
porcentual del IPC total en 2019 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento
(1.32%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 061 DE 20 FEB 2020 Página 2 de 5

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Veeduría Distrital”

Que según el boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, del 04 de enero de 2020, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2019 corresponde a tres punto ocho por ciento (3.8%).

Que conforme al Acta de Acuerdo Nacional Estatal mencionada, el incremento porcentual del IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de tres punto ocho por ciento (3.8%) y, en consecuencia, los salarios establecidos para los servidores públicos de la Nación, se ajustarán en cinco punto doce por ciento (5.12%) para la vigencia 2020, a partir del 1° de enero del presente año.

Que en ese orden de ideas, el aumento del cinco punto doce por ciento (5.12%) para el 2020, acordado para los empleados públicos del Orden Nacional, es más favorable que el cinco por ciento (5%) para el 2020, acordado para los empleados públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá.

Que de conformidad con lo expuesto, el incremento para el año 2020 de los empleados públicos de la Veeduría Distrital, es cinco punto doce por ciento (5.12%), igual al porcentaje acordado para los empleados públicos del nivel nacional de la Rama Ejecutiva.

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2020, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 1028 del 06 de junio de 2019, una vez el Gobierno Nacional decrete los límites salariales para el año 2020, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente en las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2020, aprobado mediante el Decreto Distrital 744 de 2019 y liquidado mediante el Decreto Distrital 816 de 2019, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **061** DE **20 FEB 2020** Página 3 de 5

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Veeduría Distrital”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente Decreto se fija, es aplicable a los empleados públicos de la Veeduría Distrital.

Artículo 2º.- Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1º de enero de 2020, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Veeduría Distrital, serán ajustadas a la cifra de inflación certificada por el DANE que se encuentra en tres punto ocho por ciento (3.8 %) para la vigencia 2019, más un incremento del uno punto treinta y dos por ciento (1.32 %), para un total de cinco punto doce por ciento (5.12%); siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 1028 de 2019, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al cinco punto doce por ciento (5.12%) y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedarán así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	9.933.097	6.357.649	4.539.696	2.844.986	2.280.932
02	11.660.583	6.488.446	6.024.991	2.845.090	2.281.093
03	11.981.873	6.850.410	6.188.013		2.816.651
04		7.493.963	6.294.704		2.816.755
05					2.816.860

Parágrafo 1º.- Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2º.- La asignación Básica correspondiente al grado salarial 03 del Nivel Directivo se encuentra dentro del límite señalado en el Decreto Nacional 1028 de 2019, artículo 8º; "En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 061 DE 20 FEB 2020

Página 4 de 5

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Veeduría Distrital”

(...)”, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2020 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustará, sin exceder dicho límite.

Las Asignaciones Básicas de los grados 01 y 02 del nivel técnico y 03 al 05 del nivel asistencial, corresponden al límite señalado en el Decreto Nacional 1028 de 2019, artículo 7, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2020 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante correspondiente con una diferencia de cien (\$100) pesos, entre cada grado salarial, sin exceder dicho límite.

Artículo 3°.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga los Decretos Distritales 023 y 541 de 2019 y tendrá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

20 FEB 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 061 DE 20 FEB 2020 Página 5 de 5

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Veeduría Distrital”

NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectado por:

Hernando Vargas Ache - Asesor Despacho DASC

Revisado y aprobado por:

Carolina Pulido Cruz - Profesional Universitario DASC

Julio Cesar Alvarez Velásquez - Subdirector Técnico Jurídico (E) DASC

Luz Helena Rodríguez González - Subdirectora Análisis y Sostenibilidad Presupuestal - SDH

Leonardo Arturo Pazos Galindo - Director Jurídico SDH

Martha Cecilia García Buitrago - Directora Distrital de Presupuesto SDH

Jimmy Alexis Rodríguez Rojas - Asesor de la Dirección de Presupuesto SDH

Clara Lucia Morales Posso - Subdirectora Jurídica de Hacienda

José Alejandro Herrera Lozano - Subsecretario Técnico - SDH

Luz Karime Fernández Castillo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica - SG

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

